

Autorizan incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 para financiar obras del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil

DECRETO SUPREMO N° 027-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29309 se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente la continuación y culminación de la construcción y asfaltado de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil (IIRSA SUR), disponiéndose la ejecución de las obras adicionales que no hubieran sido cubiertas por el cien por ciento (100%) de los respectivos Pagos Anuales por Obras (PAO), establecidos en los contratos;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 235-2010-EF, publicado el 25 de noviembre de 2010, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF, hasta por la suma de Doscientos Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 200 000 000,00), destinada a financiar parcialmente las Obras Faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil (IIRSA – Sur) – Fase Final;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2010, se suscribe el Contrato de Préstamo entre la Corporación Andina de Fomento – CAF y la República del Perú para financiar parcialmente las Obras Faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA – Sur) – Fase Final, y consolidar el funcionamiento del Proyecto como elemento estructurador del desarrollo de la Macro Región Sur del Perú y de su integración con Brasil;

Que, para atender las obligaciones de valorización de obras y supervisión que se deriven de la ejecución de las mencionadas Obras Faltantes, de acuerdo a las proyecciones de requerimiento de recursos del referido Contrato de Préstamo, resulta necesario autorizar la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la cantidad de Trescientos Sesenta y Cuatro Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 364 000 000,00), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, monto equivalente a Ciento Treinta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 130 000 000,00);

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29627, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011, faculta al Poder Ejecutivo para que por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, apruebe la incorporación presupuestaria en el Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento externo concertada con la Corporación Andina de Fomento - CAF, destinada a financiar parcialmente las Obras Faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA Sur) - Fase Final;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 118, numeral 8) de la Constitución Política del Perú y la Ley No. 29627;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 364 000 000,00), para financiar parcialmente las Obras Faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA Sur) - Fase Final, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : RECURSOS POR OPERACIONES

OFICIALES DE CREDITO

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1.8 ENDEUDAMIENTO

1.8.1 ENDEUDAMIENTO EXTERNO

1.8.1.1 CREDITOS EXTERNOS

1.8.1.1.2 PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

O AGENCIAS OFICIALES

1.8.1.1.2.5 CORPORACIÓN ANDINA DE

FOMENTO - CAF

364 000 000,00

TOTAL INGRESOS

364 000 000,00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 036 : MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA 007 : PROVÍAS NACIONAL

FUNCIÓN 15 : TRANSPORTE

PROGRAMA FUNCIONAL 033 : TRANSPORTE TERRESTRE

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0064 : VÍAS NACIONALES

PROYECTO 027620 : CONCESIONES VIALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : RECURSOS POR OPERACIONES

OFICIALES DE CRÉDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

364 000 000,00

TOTAL EGRESOS

364 000 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas